



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 22 de julio de 2010.

Número 87

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **MUNDO DE COLORES**, para impartir Educación Preescolar, en Tampico, Tamaulipas..... 2

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Manuel Franco Martínez. (3ª. Publicación)..... 5

R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Municipal No. 001 referente a la Licitación Pública número 57084001-001-10, "Construcción de la Segunda Etapa del Edificio DIF de mejores familias en Llera, Tamaulipas"..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 10 de diciembre de 2009, la ciudadana KARINA CARRERA SELVERA, representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., solicitó autorización para que su auspiciado Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, imparta educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Las Torres, número 301, colonia Niños Héroes, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, y por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, 6º de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que conforme al informe de la inspección realizada por la ciudadana KARINA CARRERA SELVERA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, ha aceptado que dicho plantel esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, convendrá con los padres de familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá ser modificada dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana KARINA CARRERA SELVERA, representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0240/2010 del 16 de abril de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Las Torres, número 301, colonia Niños Héroes, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR MUNDO DE COLORES, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Las Torres, número 301, colonia Niños Héroes, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **1003959**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá ser modificada dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones aquí estipuladas.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana KARINA CARRERA SELVERA, representante legal de la persona moral denominada JARDIN DE NIÑOS MUNDO DE COLORES, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MUNDO DE COLORES; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de mayo de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO****OFICIO NUM.:-OC-SDSCyD/216/2010****EXPEDIENTE.-DC-SEDESOL/01/2009****C. MANUEL FRANCO MARTINEZ****Domicilio Desconocido****PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiocho de junio del presente año, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

“PRIMERO.- Este Organó de Control determina que sí existe responsabilidad administrativa por parte del C. Manuel Franco Martínez, en su carácter de Jefe del Departamento de Capacitación y Actualización Deportiva en la Dirección General del Deporte, en la época de suceder los hechos; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte; por lo que en consecuencia:--

SEGUNDO.- Atendiendo a los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución y previo Acuerdo del Superior Jerárquico, de fecha veintiséis de mayo del año en curso; se aplica al C. Manuel Franco Martínez, la sanción administrativa contemplada en el dispositivo 53 fracc. VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, consistente en INHABILITACION TEMPORAL por un periodo de cinco días, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público; debiéndose remitir copia simple de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Dirección General del Deporte, así como a la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado con el propósito de que obre integrada como antecedente y surta sus efectos legales dentro del expediente laboral del inculcado, atendiendo su condición de ex servidor público.-----

TERCERO:- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dirección General del Deporte y al implicado;-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, atento a lo dispuesto por el art. 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado y en razón del carácter de ex servidor público que ostenta el inculcado.-----

Así lo resuelve y firma el C.P. Guillermo Aladino Ventura, Titular del Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.- Damos Fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- C. C.P. GUILLERMO ALADINO VENTURA.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO.**VILLA DE LLERA, TAMAULIPAS.**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**Licitación Pública Municipal.**

De conformidad con Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, Artículo 49, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Municipal número 57084001-001-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: R. Ayuntamiento de Llera de Canales, Tam., ubicada en: Canales y Morelos s/n, Zona Centro, en Llera de Canales, Tamaulipas, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, los días 22 al 31 de Julio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Construcción de la Segunda Etapa del Edificio DIF de mejores familias en Llera, Tam.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/2010
Junta de aclaraciones	30/07/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	30/07/2010, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2010, 10:00 horas

LLERA DE CANALES, TAMAULIPAS, A 22 DE JULIO DE 2010.- **ATENTAMENTE.**- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”.- **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C.P. HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA.**- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 22 de julio de 2010.

Número 87

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2821.- Expediente Número 650/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 2898.- Expediente Número 00149/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2822.- Expediente Número 00747/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 2899.- Expediente Número 797/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2823.- Expediente Número 677/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 2900.- Expediente Número 00150/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2824.- Expediente Número 00854/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 2901.- Expediente Número 00153/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2825.- Expediente Número 00452/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 2902.- Expediente Número 00786/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2871.- Expediente Número 312/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2903.- Expediente 00128/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2880.- Expediente Número 1590/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 2904.- Expediente Número 00824/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2881.- Expediente Número 01338/2009, relativo, al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2905.- Expediente Número 00557/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2882.- Expediente Número: 185/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 2906.- Expediente Número 00571/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2883.- Expediente Número 01641/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2907.- Expediente Número 504/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2884.- Expediente Número 01767/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2908.- Juicio Sucesorio Intestamentario asignándosele el Número 601/2010.	10
EDICTO 2885.- Expediente Número 00051/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2909.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 491/2010.	10
EDICTO 2886.- Expediente Número 00126/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2910.- PENN OCTANE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., LISTA DE TARIFAS.	11
EDICTO 2887.- Expediente Número 00610/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5		
EDICTO 2888.- Expediente Número 01655/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5		
EDICTO 2889.- Expediente Número 00105/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5		
EDICTO 2890.- Expediente 01487/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6		
EDICTO 2891.- Expediente Número 771/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de mayo del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 650/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PEDRO ORTEGA VENEGAS, promovido por el C. PEDRO PABLO ORTEGA MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2821.-Julio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, el Expediente Número 00747/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ANTONIO RIVERA MADALENO, denunciado por la C. GUADALUPE GARCÍA RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2822.-Julio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 677/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA ALICIA PÉREZ GUTIÉRREZ VIUDA DE SÁNCHEZ, promovido por la C. ROSALINDA AIDE SÁNCHEZ PÉREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Armando Saldaña Badillo, la publicación del

presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2823.-Julio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00854/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ENRIQUE CANTU ROSAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2824.-Julio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL HUMBERTO GUTIÉRREZ BARRIOS, denunciado por la C. BLANCA LILIA DE LA GARZA TREVIÑO DE GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2825.-Julio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 312/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Tomas Jesús González Santiago y Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO MURO CASTOREÑA en contra de la C. OLGA LIDIA CHÁVEZ PUGA Y SILVESTRE LUNA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle 16 de septiembre número 2013 de la Colonia Nuevo Altamira en Altamira, Tamaulipas, lote 8, manzana 169, zona 3 ex ejido Miramar, superficie de 179.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 18.950 metros con lote 9, SURESTE 9.400 metros con lote 5, SUROESTE 19 metros con lote 7, NOROESTE 9.500 con calle 16 de septiembre. Finca número 23550 urbana. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 18261, Legajo 366, de fecha cinco de julio de 1991, del municipio de Altamira Tamaulipas. Con valor comercial \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en cuarta almoneda que tenga verificativo a las once horas del día nueve de agosto del dos mil diez, en el local de este Juzgado, teniéndose como precio el que sirvió de base para la anterior, con la deducción del diez por ciento.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de junio del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2871.-Julio 15, 22 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

ROBERTO HERNÁNDEZ BARCENAS.

PRESENTE.

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por auto de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diez (2010), radico el Expediente Número 1590/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por C. MAURICIO ESTEBAN MÁRQUEZ CONTRERAS en contra de ROBERTO HERNÁNDEZ BARCENAS, por auto de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año en curso, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación,

quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2880.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MIRIAM GARAY YAÑEZ, ROMAN ARTEAGA REYES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve radicó el Expediente Número 01338/2009, relativo, al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MIRIAM GARAY YAÑEZ, ROMAN ARTEAGA REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2881.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número: 185/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ARTURO ABUNDIS CRUZ, en contra de ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil de Tamaulipas.

B).- La disolución de la sociedad conyugal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 248 del Código Civil vigente en la entidad.

Por auto de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada

ROMALDA GONZÁLEZ LÓPEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los Edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, al Norte, en la Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas. - DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2882.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SERGIO HORACIO SALAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01641/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SERGIO HORACIO SALAS por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2883.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ISIDRA CORTEZ SUÁREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01767/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ISIDRA CORTEZ SUÁREZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2884.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FREDESVINDA BELTRÁN QUINTERO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00051/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67, fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada la C. FREDESVINDA BELTRAN QUINTERO por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de mayo, del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro

del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2885.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUCINDA DEL CARMEN TOVAR GARDUZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00126/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUCINDA DEL CARMEN TOVAR GARDUZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2886.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CÉSAR RIVAS PALOMARES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00610/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CÉSAR RIVAS PALOMARES por medio de Edictos mediante proveído de fecha dieciséis de junio del actual, que se publicará por

TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2887.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NORMA LETICIA MARTÍNEZ SAUCEDO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01655/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA LETICIA MARTÍNEZ SAUCEDO por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2888.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NORMA LETICIA LARA PONCE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de enero del

año dos mil diez, radicó el Expediente Número 00105/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA LETICIA LARA PONCE por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintidós de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2889.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y

ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01487/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

AUTO INSERTO

El C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta. Del Expediente 01487/2009.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de junio de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de los demandados TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA. Es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del

Edicto, en la inteligencia de que el suscrito Juzgador por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el domicilio del los demandados o pareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- L'GBC/L'SSM/mrj.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a tres de noviembre del dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, cuatro anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, quienes tienen su domicilio en Calle Circuito Las Rosas número 229 condominio dos, lote 15, manzana uno, entre las calles Cerrada Rosa de Castilla y Circuito Las Rosas o Villas de Altamira en Altamira Tamaulipas, CP. 89603, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), y f), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01487/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Altamira No. 802 b, pte., entre las calles Doctor Matienzo y Médico Militar, Col. Cascajal en Tampico, Tamaulipas, CP. 80280, y por autorizados para que tengan acceso al

expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- L"GBC/L'SSM/sf.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de enero de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y como lo solicita y tomando en consideración que manifiesta desconocer el domicilio de los demandados TOMÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ Y ANGÉLICA RAMÍREZ ZAMORA, en tal virtud gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con residencia en la Capital del Estado, cuyo domicilio es calle 17 y Rosales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si las personas antes mencionadas se encuentran registradas en el Padrón Electoral, y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente, así mismo gírese atento oficio a la Policía Metropolitana Sector I, en Altamira, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva investigar el domicilio de los demandados.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio, 4º, 98 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2890.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. KARLA ROSARIO VARGAS VALDERRAMA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 771/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado Legal del

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo, y del plazo que mi viandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera a que se refiere el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C.- El pago de 147.6390 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 31 de marzo de 2009, que corresponde a la cantidad de \$245,954.77 (DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 54.80 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 31 de marzo de 2009 que corresponden a 13.3200 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$22,190.05 (VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 05/100 M. N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su décima primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F.- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigente en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las anteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2891.-Julio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de junio del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00149/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevaron el nombre de MARÍA BELEN DÍAZ CANTU y GILBERTO JIMÉNEZ FLORES, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Morelos y Cinco de Febrero de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2898.-Julio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 797/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA FERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, denunciado por MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2899.-Julio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de junio de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha primero de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00150/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE DE LA TORRE ORTIZ quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Francisco Número 1309 Colonia Allende de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2900.-Julio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18 de junio del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00153/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS QUINTERO VERA quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Morelos, número 1089 entre 2a y 3a de la Colonia del Valle de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2901.-Julio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, el Expediente Número 00786/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JACINTA SÁNCHEZ ESPRIELLA, denunciado por la C. SANDRA EDITH ESTEVES SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2902.-Julio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

C. MARTE IGNACIO Y JOSÉ EDGAR DE APELLIDOS GONZÁLEZ REYES.

DOM. IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00128/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCILA REYES HERNÁNDEZ, promovido por IGNACIO GONZÁLEZ PESINA, y por auto de fecha catorce de agosto del presente año, se ordeno la publicación del presente Edicto, por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, por lo que se le convoca para que se presente ante éste Tribunal a deducir su derecho dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación, del presente Edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2903.-Julio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROBERTO CARLOS FLORES SÁNCHEZ, denunciado por la C. ZENAIDA MEDINA MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designa a la denunciante como interventora de la presente sucesión, debiendo comparecer ante la presencia judicial aceptar a aceptar y protestar el cargo conferido.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2010.- Las C.C. LICs. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Rúbricas.

2904.-Julio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ROBERTO ALCALÁ GUZMÁN, quien falleciera en fecha: (30) treinta de mayo de (2009) dos mil nueve, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. JUANA GUZMÁN TORRES.

Expediente registrado bajo el Número 00557/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (23) veintitrés días del mes de junio del año (2010) dos mil diez- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2905.-Julio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOISA GÓMEZ BERMAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2906.-Julio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO MARTÍNEZ VEGA, denunciado por la C. SILVIA SANTIAGO MAR, asignándosele el Número 601/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 05 días de julio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2908.-Julio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GARCÍA LÓPEZ, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de agosto de (2009) dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. BLANCA OLIVIA GARCÍA VILLALOBOS.

Expediente registrado bajo el Número 504/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (07) siete días del mes de junio del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2907.-Julio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEOFÁS ACOSTA CASTILLO, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa (1990), en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. APOLINAR AGUILAR RAMÍREZ en su carácter de apoderado legal del C. CARMELO SARMIENTO JIMÉNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 491/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (04) cuatro días del mes de junio del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2909.-Julio 22.-1v.

PENN OCTANE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS****México, D.F.**

En cumplimiento con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Penn Octane de México, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de Tamaulipas.

LISTA DE TARIFAS DE**Penn Octane de México, S. de R.L. de C.V.**

SERVICIO DE TRANSPORTE	Tarifa (Pesos/m3/día)
Cargo por Servicio en Base Firme	18.46

Las tarifas no incluyen IVA.

México D.F., a 12 de julio del 2010.- Representante Legal de Penn Octane de México, S. de R.L. de C.V., CANEVARI CASTAN GUZMÁN.- Rúbrica.

2910.-Julio 22.-1v.